



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000
000
000505

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 - 2015 - MDY/A

Yura, 15 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 171-2015-MDY-GAF, emitido por la Gerencia de Administración Financiera, Proveído N° 959-2015, emitido por Alcaldía, respecto al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al marco de atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su apartado a) se detalla: "emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben de regir en el sector público".

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 ampliando su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Que, de acuerdo al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública sobre el resultado del saneamiento contable; se indica que en el mismo, existen Entidades Públicas, que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, la Dirección General de Contabilidad Pública, señala que a partir del periodo 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales, efectuarán acciones administrativas encabezadas por el Titular de la Entidad Pública, el que deberá de nombrar una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regulación, corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren éstas, sustentados documentalmente y con las recomendaciones del caso.

Que, a partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000
000
000504

Que, la Gerencia de Administración Financiera mediante Informe N° 171-2015-MDY-GAF, señala que las Entidades Gubernamentales deberán de adoptar las labores necesarias para culminar las acciones de saneamiento de la información contable, cuyo plazo venció el 31 de Diciembre del 2014. Es necesario resaltar que nuestra entidad ha realizado acciones de saneamiento contable, pero las mismas no han permitido obtener los Estados Financieros que muestren saldos reales, por lo que dicha Gerencia sugiere tener en cuenta el comunicado de la Dirección General de Contabilidad Pública;

Estando a los fundamentos expuestos, el Informe de la Gerencia de Administración Financiera y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Técnica de Trabajo que tendrá a su cargo iniciar y concluir con las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de Cuentas Contables, el mismo que estará integrado por:

- CPCC. José Enrique Rosas Portilla– Sub Gerente de Contabilidad (TITULAR)
- ABOG. Liz Zegarra Zárate– Sub Gerente de Recursos Humanos
- ABOG. Jaqueline Córdova Quenta– Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
- CPC. Arsemia Bustamante Quispe – Sub Gerente de Tesorería.
- ING. Yordan Naguit Ponte kuong

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se notifique a los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo, para que inmediatamente inicie el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL